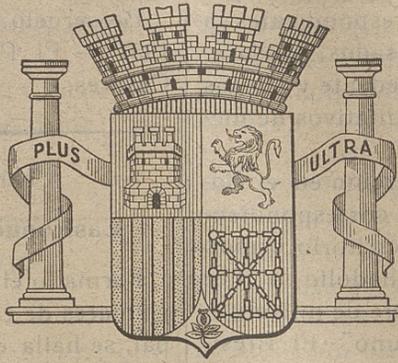


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.502

GOBIERNO CIVIL

LICENCIAS de uso de armas en general expedidas por este Gobierno civil después del Decreto de 19 de Agosto último.

Don Manuel Gil Baños, Valladolid.

Don Ricardo Frómesta Domínguez, Valladolid.

Don Regino Medrano Berceruelo, Pedrosa del Rey.

Don Justo Villalobos Gil, Aguilar de Campos.

Don Santiago Hidalgo Alonso, Valoria la Buena.

Don Melquiades Hidalgo Lucio, Villalbarba.

Don Silvano Domínguez, Morales de Campos.

Don Gonzalo Hernández Pérez, Valladolid.

Don Claudio González Alonso, Carpio.

Don Crescencio Rodríguez Martín, Carpio.

Don Trifón Burgoa de Pedro, Peñafiel.

Don Artemio Mazariegos, Valladolid.

Don Alejandro de la Fuente Sánchez, Montealegre.

Don Luciano Cuadrillero Represa, Valladolid.

Don Juan Sanabria Ortiz, Castromonte.

Don Felipe Mozo Miguel, Villanueva de los Infantes.

Don Odón Román Fernández, Castroponce.

Don José Jalón Semprún, Valladolid.

Don Juan Sáinz Sáinz, Valladolid.

Don Ricardo Aguado Gómez, Valladolid.

Don José de la Riva Trueba, Valladolid.

Don Julio Alvarez Marbán, Benafarces.

Don Tomás Alvarez Pérez, Benafarces.

Don Andrés Rico Sarmentero, Vega de Valdetronco.

Don Jesús Martínez Segarra, Valladolid.

Don Gaudencio Acebes Andrés, Valladolid.

Don Constantino Alvarez Morales, Peñafiel.

Don Basilio González Mariscal, Peñafiel.

Don Ecequiel Villanueva Carrera, Valladolid.

Don Eloy García González, Valladolid.

Don Porfirio García González, Valladolid.

Don Federico Tejedor Melero, Valladolid.

Don Emilio Borja Jiménez, Esguevillas de Esgueva.

Don Julio Barrigón Camazón, Cigales.

Don Juan Arriazu Milagro, Valladolid.

Don Jacinto de las Heras Pérez, Valladolid.

Don Julián Alonso Pardo, Vega de Ruiponce.

Don Gerardo Velasco Velasco, Peñafiel.

Don Quintín de Prada Gallego, Valladolid.

Don Manuel González Rodríguez, Barcial de la Loma.

Don Gabriel González Vázquez, Valladolid.

Don Juan Rodríguez Texeira, Valladolid.

Don Ambrosio Rebolledo Cantero, Valladolid.

Don Angel Benavente del Pino, Alcazarén.

Don Guillermo Calderón Azcona, Becilla de Valderaduey.

Don Julián del Amo Gutiérrez, La Unión de Campos.

Don Florencio Díez Sánchez, Rioseco.

Don Miguel Hernando Muñoz, Laguna de Duero.

Don Cipriano Orencio Sánchez, Torrecilla de la Orden.

Don Eduardo García López, Villalón de Campos.

Don Cándido Lázaro Sinovas, Villanueva de los Infantes.

Don Delfín Gonzalo Molinos, Padilla de Duero.

Don Carlos Gonzalo Molinos, Padilla de Duero.

Don Félix Recio Martín, Valladolid.

Don Martín Pérez López, Medina del Campo.

Don Carlos Iñigo Barés, Medina del Campo.

Don Angel María Llanos, Valladolid.

Don Nicéforo de Uña Granao, Tordesillas.

Don Higinio Tordable Cancela, Padilla de Duero.

Don Luis Nieto Antúnez, Valladolid.

Don Gonzalo Alvarez Romero, Nava del Rey.

Don Teodosio Montes Criado, Villalón de Campos.

Don José González Martínez, Valladolid.

Don Angel García Pascual, Valladolid.

Don Antonio Pardo Pimentel, Rueda.

Don Juan Pardo Pimentel, Rueda.

Don Cándido Pardo Pimentel, Rueda.

Don Acisclo Inaraja Gutiérrez, Rueda.

Don Pablo Nieto Pérez, Cabezón.

Don Juan José Blanco, Valladolid.

Don Manuel Caderot Martín, Valladolid.

Don Vicente González Castañeda, Valladolid.

Don Luciano Suárez Santos, Valladolid.

Don Dionisio Sierra Conde, Valladolid.

Don Félix Sánchez García, Valladolid.

Don Elías Blanco Martín, Valladolid.

Don Fernando Gordillo García, Valladolid.

Don Hilario Manrique García, Valladolid.

Don Toribio Rodríguez Nistal, Valladolid.

Don Sotero Zapatero Pozo, Valladolid.

Don Indalecio Delgado, Valladolid.

Don Clemente García, Valladolid.

Don Florentino Zapatero, Valladolid.

Don Juan Cancio Muriel, Valladolid.

Don Guillermo Muñoz Gómez, Valladolid.

Don José Pérez Esteban, Valladolid.

Don Francisco Antonio Onsurbe, Valladolid.

Don José Caballo Calleja, Villalón de Campos.

Don Indalecio Esteban Alonso, Peñafiel.

Don Bernardo Mayor Mayor, Valladolid.

Don Emilio Molina Ruiz, Valladolid.

Don Faustino Bastardo Zalama, Valladolid.

Don Víctor Benito Pulido, Valladolid.

Valladolid, 3 de Octubre de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 4.051

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Miguel Sanjuán Le-Roux, Presidente de esta Audiencia Territorial.

Por el presente hago saber: Que en esta Audiencia se halla vacante, por excedencia de don Miguel Sanjuán y de Pineda, una plaza de Oficial de Sala, adscrita a la Secretaría del Licenciado don Constancio Herrero Sanz, cuya provisión tendrá lugar con arreglo a lo dispuesto en los artículos 544, 545 y 474 y siguientes de la ley Orgánica del Poder judicial, siendo condición necesaria que los concursantes tengan la cualidad de Abogados.

Los aspirantes que se crean en condiciones para solicitarla, por ser Abogados, presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia su instancia en papel de timbre de 2'40 pesetas y póliza de la Mutualidad Judicial, de 3 pesetas, y dirigida a esta Presidencia, en el término preciso de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo acompañar los interesados certificación de nacimiento expedida por el respectivo funcionario, debidamente legalizada para los que no sean naturales del territorio; certificado de buena conducta de la autoridad municipal correspondiente; certificado del Registro Central de penados y rebeldes; título de Doctor o Licenciado en Derecho o testimonio notarial del mismo,

y, en su defecto, certificación académica personal de tener hechos los estudios correspondientes a los grados expresados; declaración jurada procedente y demás documentos acreditativos de méritos y servicios.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la correspondiente provincia del territorio expido el presente en Valladolid, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, *Miguel Sanjuán*.—El Secretario de Gobierno, *José Anguita Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.064

Bercero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1932, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Bercero, 21 de Octubre de 1931.—El Alcalde, *Ignacio Martín García*.

Núm. 4.004

Berceruelo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y

presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Berceruelo, 19 de Octubre de 1931.—El Presidente, *Bernabé Casares*.

Núm. 4.024

Castronuevo de Esgueva

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo que pasado aludido plazo no se admitirá ninguna.

Castronuevo de Esgueva, 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde, *Miguel García*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castrillo de Duero.

Geria.

San Salvador.

Unión de Campos (La).

Villanueva de Duero.

Villarmentero de Esgueva.

Villasexmir.

Núm. 4.047

Ceinos de Campos

Don Julio Calvo López, Secretario del Ayuntamiento de este término municipal de Ceinos de Campos.

Certifico: Que el Ayuntamiento de este término municipal en sesión del día de ayer y en vista de los antecedentes consultados cumpliendo lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, ha formado las relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento general de utilidades para el año próximo de 1932 y ha designado para Vocales natos de ambas Comisiones a los señores siguientes:

Parte real

D. Tomás García Sanjurjo.

» Petronila Lobón Olea.

» Miguel Nieto Rodríguez.

» Macario Pardo Fierro.

Parte personal

Señor Cura párroco, don Darío Sánchez Marcos.

D. Lázaro Aníbarro Merino.

» Amando Quintana Lobón.

» Vianor Cuadrado Panero.

Y para que conste y a los efectos del párrafo segundo de citado artículo 489, expido la presente que visada por el señor Alcalde

firma y sello con el de este Ayuntamiento en Ceinos de Campos, a 17 de Octubre de 1931.—Julio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde accidental, *Gerardo Castañeda*.

Núm. 4.018

Encinas de Esgueva

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo término, y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Encinas de Esgueva, 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde, *Hipólito Alonso*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Almenara de Adaja.

Puras.

San Llorente.

Núm. 4.036

Montemayor de Pililla

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina, a fin de que sean examinados los documentos que abajo se mencionan y durante los plazos que también se indican:

Padrón de edificios y solares, durante un plazo de ocho días.

Padrones de vehículos de todas clases, durante un plazo de quince días.

Matrícula de Industrial, durante un plazo de diez días.

Se advierte que, durante dichos plazos, podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes comprendidos en los mencionados documentos, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Montemayor de Pililla, 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde accidental, *Felicitísimo Olmedo*.

Núm. 4.044

Pedrosa del Rey

La cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este término correspondiente al año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial durante los días 29 y 30 del corriente mes y de nueve a doce de la

mañana y de dos a cuatro de la tarde, por el Recaudador de este Municipio, don Luis de Castro Martín.

En su consecuencia, invitó a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus cuotas en la oficina recaudatoria o antes del día 10 del próximo mes de Octubre, en el domicilio particular del Recaudador, sito en la calle de la Ronda, haciendo saber que transcurrido dicho día 10, incurrirán en los apremios reglamentarios conforme al vigente Estatuto de recaudación.

Pedrosa del Rey, 20 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Carmelo Gutiérrez.

Núm. 4.049

Pesquera de Duero

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, por sus conceptos de rústica y pecuaria, para el próximo año de 1932, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas.

Pesquera de Duero, 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Fortunato F. de Velasco.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Seca (La).
Velascálvaro.

Núm. 4.057

Quintanilla de abajo

Se anuncia al público la subasta del aprovechamiento de corta de 201 pinos del monte de estos propios, «Pinar de Abajo», que tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de mil ciento sesenta y dos pesetas y veinte céntimos y la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Las proposiciones para optar a referida subasta, que serán por escrito, se ajustarán al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones económicoadministrativas, que, juntamente con el de facultativas, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, para el

que desee enterarse de ellos, toda vez que han de servir de base para el arriendo del aprovechamiento de referencia.

Quintanilla de abajo, 20 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Mariano Rivón.

493

Núm. 4.030

Roales

Don Angel Estébanez de Santiago, Alcalde de este término.

Hago saber: Que para atender al pago del arreglo de caminos y pontones en las obras necesarias, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 311'50 pesetas.

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 2.º, 500 pesetas.

Del capítulo 10, artículo 1.º, concepto 2.º, 500 pesetas.

Total 1.311'50, que pasan al capítulo 11, artículo 3.º, concepto 2.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Roales, 10 de Octubre de 1931.—Angel Estébanez.

Núm. 3.546

Saelices de Mayorga

Don Anastasio Ramos y Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Saelices de Mayorga.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento, y en la correspondiente al día de hoy, aparecen los extremos que, literalmente copiados, son como siguen:

En Saelices de Mayorga, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno; previa la oportuna convocatoria, se reúnen en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento que a continuación se expresan, que son don Maximiano López, don Vicente del Pozo, don Pascual Cando y don Arcadio Redondo, bajo la presidencia de don Mauro Casado, Alcalde, y abierta la sesión,

el señor Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto aprobar definitivamente, si procede, las cuentas municipales rendidas por sus cuentadantes, correspondientes a los ejercicios 1923 a 1924 y 5.º trimestre prorrogado, 1924-25, 1925-26, 2.º semestre de los 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, las cuales habían sido ya aprobadas y fijadas provisionalmente por el anterior Ayuntamiento. — Seguidamente, y por orden del señor Presidente, yo, el infrascrito, leí con voz clara e inteligible las cuentas, dictámenes y acuerdos recaídos acerca de ellas. — Después de terminada su lectura se abrió una amplia y ordenada discusión, en la que hicieron uso de la palabra varios señores Concejales. — En este estado, el señor Presidente anunció que se iba a proceder a la votación del asunto, a cuyo fin, hecha por su señoría la pregunta de si la Corporación aprobaba y hacía suyo el acuerdo leído acerca de la aprobación provisional de las cuentas referidas, dijeron, por unanimidad, que, conformes con las mismas, lo fijaban definitivamente, o como definitiva su aprobación, en la misma forma que lo están provisionalmente, con el cargo, data, existencia y cuenta de propiedades que se dirán:

Ejercicio o año 1923-24 y 5.º trimestre prorrogado

	Pesetas
Cargo	13.565'82
Data	11.287'16
Existencia para el siguiente	2.278'66
Patrimonio municipal.	25.914

Ejercicio de 1924-25

	Pesetas
Cargo	13.847'60
Data	11.471'65
Existencia para el siguiente	2.375'95
Patrimonio municipal.	25.914

Ejercicio de 1925-26

	Pesetas
Cargo	13.918'63
Data	10.466'26
Existencia para el siguiente	3.452'37
Patrimonio municipal.	25.739

Ejercicio del 2.º semestre de 1926

	Pesetas
Cargo	8.559'86
Data	6.065'43
Existencia para el siguiente	2.494'43
Patrimonio municipal.	25.739

Ejercicio de 1927

	Pesetas
Cargo	13.164'68
Data	10.967'14
Existencia para el siguiente	2.197'54
Patrimonio municipal.	25.914

Ejercicio de 1928

	Pesetas
Cargo	15.106'60
Data	11.920'71
Existencia para el siguiente	3.185'89
Patrimonio municipal.	25.914

Ejercicio de 1929

	Pesetas
Cargo	16.757'88
Data	12.600'72
Existencia para el siguiente	4.157'16
Patrimonio municipal.	25.914

Ejercicio de 1930

	Pesetas
Cargo	18.199'41
Data	11.849'02
Existencia para el siguiente	6.350'39
Patrimonio municipal.	25.914

Por último, la Corporación acordó que las cuentas se archiven y una copia de ellas quede a disposición de los vecinos para que en todo tiempo puedan examinarlas.

Así y más pormenores resultan del acta original, a que me refiero en caso necesario.

Y para que así conste y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal, expido la presente que firmo, con el visto bueno del señor Alcalde, en Saelices de Mayorga, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—A. Ramos.—Visto bueno: El Alcalde, Mauro Casado.

Diligencia. — La precedente certificación ha sido aprobada por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy. Conste y firmo con el señor Alcalde en Saelices de Mayorga, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Mauro Casado.—El Secretario, A. Ramos.

Núm. 4.037

San Salvador

Confeccionada la matrícula Industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará ex-

puesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde el que se inserte el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

San Salvador, 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Pedro García.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castrillo de Duero.
Castronuevo de Esgueva.
Castroverde de Cerrato.
Langayo.
Piñel de abajo.
Roturas.
Villanueva de Duero.
Villarmentero de Esgueva.

Núm. 4.084

Tordesillas

Formada la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de este término municipal para el año de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes comprendidos en la misma y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tordesillas, 20 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Damián Milán y Alonso.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Santa Eufemia del Arroyo.
Unión de Campos (La).
Villagarcía de Campos.
Villasexmir.
Villavellid.

Núm. 4.039

Velascálvaro

Terminados el padrón de edificios y solares y listas cobradoras del mismo para el próximo año de 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Velascálvaro, 20 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Victorino Gutiérrez.

Núm. 4.041

Villacreces

Don Lorenzo Méndez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villacreces.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto por el Estatuto municipal de fecha 8 de Marzo de 1924 en sus artículos 483 y 484, en sesión del día 18 del actual, han sido nombrados Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades del año 1931, por corresponderles en derecho, según el citado Estatuto, los siguientes señores:

Parte real

D.^a Petra Godos Redondo.
» Regina Escobar Fierro.
D. Arturo Bustamante Fresno.
» Martín Moncada Merino.

Parte personal

D. Lorenzo Barbero Rodríguez.
» Isidro Garrido Muñoz.
» Rogelio Espeso González.

Las expresadas designaciones, con los documentos que han servido de base para efectuarlas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de siete días a los efectos de reclamación.

Villacreces, 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Lorenzo Méndez.

Núm. 4.034

Villagarcía de Campos

Confeccionado el padrón de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, para que sirva de base para el cobro de la Patente nacional en el próximo año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a contar desde que el presente sea insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual puede ser examinado por los contribuyentes incluidos en el padrón y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villagarcía de Campos, 20 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Blas Alvarez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castroverde de Cerrato.
Castronuevo de Esgueva.
Pedrosa del Rey.
Santa Eufemia del Arroyo.
Unión de Campos (La).
Villanueva de Duero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.055

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Abogado don Antonio Gimeno Bayón, en nombre de don Antonio Gómez Escudero, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Olmedo, tomado en sesión de once de Julio último, por el que se impuso al demandante la responsabilidad de quinientas pesetas como contratista del alumbrado público y cuya reposición se denegó en otro acuerdo de primero de Agosto del mismo año.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en providencia de diez del actual mes, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—P. S., Alfonso Santa María.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.054

TORO

Don Enrique Alonso Iglesias, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número cincuenta y uno, por lesiones por asta de toro en una capea que se celebraba en el pueblo de Sanzoles, la tarde del seis de Septiembre último, a Mariano de las Heras González, de veinte años de edad, soltero, jornalero, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de la Penitencia, número cuatro; cuyo sujeto se hallaba recluso en el Hospital provincial clínico de Valladolid, para su curación, habiendo desaparecido sin habersele dado la sanidad por los Médicos encargados de su asistencia; se hace saber al Mariano de las Heras González, y se le cita por medio del presente para que dentro del término de diez días se presente en el Juzgado de instrucción decano de los de Valladolid, para que sea reconocido por el Médico

forense y pueda continuar éste prestándole asistencia hasta su curación; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Toro, a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Enrique Alonso.—El Secretario interino, Salustiano López.

Juzgados municipales

Núm. 4.052

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por estafa, contra Tomás González Antúnez y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a los denunciados Tomás González Antúnez, Francisco Alfonso Candela, Joaquín y Alejandro Lledó Zaragoza, Tomás de Cabo Paramio, Ecequiel Marcano Seco y Félix Palomero Gutiérrez, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al señor Director de la Compañía del Ferrocarril del Norte y del denunciado Alejandro Lledó, librese exhorto al señor Juez municipal decano de los Madrid; para la de los denunciados Ecequiel Marcano Seco y Félix Palomero Gutiérrez, exhorto al señor Juez municipal de Torrelavega, y para la de los denunciados Tomás González y Tomás de Cabo, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo ordenado remítase testimonio de este fallo con atento oficio a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.